EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 23710 del 17 diciembre de 2013, el Secretario de Gobierno del Departamento de Santander, concedió Personería Jurídica a la entidad denominada: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA, con domicilio en el Municipio de ARATOCA – Santander.

1. **NATURALEZA JURIDICA:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios Aratoca. es una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, por el Decreto 953 del 3 de abril de 1997, por la Resolución 0661 del 26 de junio de 2014, por los Estatutos que la conforman, por los Reglamentos Internos de la Institución y demás normas concordantes.

2. **NIT:** 900.719.418-7

3. **OBJETO JURIDICO:** De acuerdo con los Estatutos registrados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca, se tiene como objeto adelantar las siguientes funciones:

 - Gestión integral del riesgo contra incendio.
 - Preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades.
 - Atención de incidentes con materiales peligrosos.
 - Apoyar la atención de otras emergencias y desastres.
 - Desarrollar programas de prevención de incendios, seguridad humana y otras calamidades conexas.
 - Coadyuvar, dentro del marco de sus competencias, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita.
 - Las demás previstas en el artículo 22 de la ley 1575 de 2012

4. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** Según la Resolución de inscripción de dignatarios No. 21799 del 10 de diciembre de 2019, el Comandante y Representante Legal de la Institución Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca es el señor **BENJAMIN MUÑOZ SIERRA**, inscrito para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del acto administrativo arriba señalado. Así mismo, el Representante Legal ejercerá las siguientes funciones:
 - Ejercer el mando administrativo y operativo de la institución.
 - Representar a la institución en los actos administrativos y sociales.

- En cumplimiento del artículo 2 del decreto 953 de 1997 reglamento de disciplina para el personal de los cuerpos de bomberos: Sancionar de acuerdo con el estatuto, la Ley, reglamentos y demás normas concordantes en manera disciplinaria, aquellas faltas violatorias de las mismas.
- Estar dispuesto y en disponibilidad para atender emergencias.
- Suscribir contratos, constituir apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles, hasta por la suma cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los traslados presupuestales que sean necesarios hasta por ese valor y por una sola vez para un mismo negocio o asunto.
- Velar por el estricto cumplimiento del estatuto, los reglamentos, resoluciones y ordenes, por parte de todo el personal bomberil y civil de la institución.
- Mantener la disciplina en la institución.
- Presentar al honorable Consejo de oficiales informes mensual y semestral o cuando la corporación lo disponga, sobre la gestión operativa, técnica y administrativa de la institución.
- Cumplir con el Plan de Desarrollo de la institución.
- Autorizar con su firma los gastos de la institución, de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la institución.
- Informar inmediatamente al honorable Consejo de oficiales sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la institución.
- Ejecutar la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la institución.
- Promover y reglamentar los cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la institución.
- Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el subcomandante de la institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en la que juzgue conveniente. El Comandante informará al honorable Consejo de oficiales sobre cualquier delegación o revocatoria que haga.
- Nombrar a los jefes de estación y sus asistentes, cargos que son de libre nombramiento y remoción.
- Citar a los miembros de la institución a revistas, reuniones y/o ejercicios de instrucción, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.
- Nombrar la comisión técnica, educativa y administrativa que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar las asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la institución o particular, siempre en defensa de la institución.
- Conceder al personal, licencias por ausencia temporal de la institución en caso de enfermedad, viaje o cualquier causa que impida la prestación del servicio como unidad bomberil, hasta por el término de noventa (90) días calendario.
- Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleado (bomberos y civiles) remunerado de la institución.

- Dirigir y firmar la correspondencia en nombre de la institución.
- Mantener actualizadas las hojas de vida de las unidades en servicio activo.
- Presentar a consideración del honorable Consejo de oficiales, los nombres de las personas que se han hecho merecedoras a los asensos, condecoraciones y reconocimientos por tiempo de servicio, previo estudio de la comisión encargada.
- Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA SANTANDER.
- Presentar al honorable Consejo de oficiales el presupuesto anual de la institución.
- Las demás atribuciones que le sean asignadas por el honorable Consejo de oficiales y que obedezcan a la naturaleza de su cargo.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2021.

SEGUNDO EFRAIN PARDO ARCINIEGAS
Secretario del Interior de Santander

Elaboró: Paola Noriega
Abogada externa - Secretaria del Interior – Gobernación de Santander

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo Nº **2502100370026**

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: **Gobernación de Santander - BUCARAMANGA**

Total a Pagar **$10.890**

Fecha de Expedición 2021/09/01 **Fecha Limite de Pago** 2021/09/07

ORIG TESORERIA COPIA 0

SYC

RESOLUCION No. 2370 de 2013

17 DIC 2013

Por la cual se expide personería jurídica, se registran estatutos e inscriben dignatarios para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y Decreto 1529 de 1990

CONSIDERANDO:

1. Que en el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, se establece que las Secretarías de Gobierno departamentales expedirán la personería jurídica a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de su respectivo Departamento; no obstante el trámite de inscripción de dignatarios, suspensión y cancelación de las Personería Jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios no quedó contemplado en la ley ibídem.

2. Que según concepto de fecha 1º de octubre de 2012, proceso forest 394834, emitido por el Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, Coordinador General de la Dirección Nacional de Bomberos, las Secretarías del Interior podrán ejercer todas las facultades relacionadas con los cuerpos de bomberos, como son, reconocimiento de personería, inscripción de dignatarios, suspensión y cancelación de la personería jurídica, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1529 de 1990, hasta cuando se expida el reglamento técnico administrativo, operativo y educativo de la Dirección Nacional de Bomberos.

3. Que mediante proceso forest 396658 del 13 de noviembre de 2012 , el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento conceptúa que quien debe reconocer la personería jurídica a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, es la Secretaría del Interior toda vez que la Ley 1575 de 2012; de igual forma determina que deberá darse aplicación al Decreto 1529 de 1990 norma que regula el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas, mientras el Gobierno Nacional reglamenta la Ley 1575 de 2012.

4. *Que mediante proceso forest 597753 del 9 de diciembre de 2013, el jefe de la Oficina* Jurídica del Departamento, Dr. Jorge Céspedes Camacho, conceptúa que ... " considera viable hacer extensivo el Decreto 1529 de 1990 por medio de la cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común en los Departamentos, procedimiento para el cual está facultado el Secretario del interior hasta que se expida el respectivo reglamento técnico, administrativo, operativo y educativo de la Dirección Nacional de Bomberos, por lo anterior podrá el secretario despachar el respectivo acto administrativo cuando así sea requerido "

RESOLUCION No. 23710 de 2.013

Por la cual se expide personería jurídica, se registran estatutos e inscriben dignatarios para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca.

5. Que el señor CARLOS A. VEGA CUBILLOS, en su calidad de comandante y representante legal del cuerpo de bomberos Voluntarios del Municipio de Aratoca ha solicitado al señor Secretario del Interior, el reconocimiento de Personería Jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de dignatarios para el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA.

6. Que a la solicitud se anexa: Actas del 5 de marzo y 12 de abril de 2012 de constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de ARATOCA, en donde se consignó el respectivo procedimiento.

7. Que a la solicitud se anexó: 1) Certificación del Director Nacional de Bomberos, Capitán German Andrés Miranda Montenegro, donde certifica el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el literal a) del artículo 20 de la ley 1575 de 2012. 2) Concepto técnico favorable de la Junta Departamental de Bomberos, según texto del acta No. 03 del 30 de octubre de 2013, de acuerdo al literal b) del artículo 20 de la ley 1575 de 2012.

8. Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expedir Personería Jurídica a la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA, con domicilio en el municipio de Aratoca.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los Estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA, los cuales constan de diecinueve (XIX) capítulos, sesenta y ocho (68) artículos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a CARLOS VEGA CUBILLOS identificado con la c.c. No. 19.120.549 como Presidente; LUIS ALEXIS JAIMES ORTIZ identificado con c.c. 91.451.885 como Vicepresidente; HUBER MEJIA HIGUITA identificado con c.c.16.206.853 como Tesorero; BELSY QUINTERO BARRGAN identificada con c.c. 1.098.357.076 como Secretaria; de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección, según acta del 5 de marzo de 2012

ARTICULO CUARTO: Inscribir a CARLOS VEGA CUBILLOS identificado con .c. 19.120.549 como Comandante Y Representante Legal; LUIS A JAIMES ORTIZ identificado con c.c. 91.451.885 como Subcomandante; de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección, según acta del 5 de marzo de 2012

17 DIC 2013

RESOLUCION No. 23710 de 2.013

Por la cual se expide personería jurídica, se registran estatutos e inscriben dignatarios para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca.

ARTICULO QUINTO: Inscribir a ELISABET ARENAS MARTINEZ identificada con C.C. No. 37.892.031, Tarjeta Profesional No. 51658-T como Revisora Fiscal, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección, según acta del 5 de marzo de 2012.

ARTICULO SEXTO: Para el inicio de Operaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca debe dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1575 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO: La Inspección, vigilancia y control del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca la ejercerá la Dirección Nacional de Bomberos, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1575 de 2012.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro cultura, pro desarrollo y pro electrificación rural por valor de $48.730,oo.

Dada en Bucaramanga, a 17 DIC 2013

YANETH MOJICA ARANGO
Secretaria del Interior

Elaboró: Fanny León.

Proyectó: MIGUEL DARIO GOMEZ PRADA
Dirección Gestión del Riesgo

Revisó: Leilyn Yazmin Gómez
Asesora Despacho Gobernador-Abogada

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

El día 27 de Enero de 2014, se entregó copia de la Resolución No 23710 del 17 de diciembre de 2.013, por medio de la cual se expide personería jurídica, se registran estatutos y inscriben dignatarios para el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca al Señor LUIS ALEXIS JAIMES ORTIZ c.c. 91.451.885 como Subcomandante para los trámites pertinentes.

Recibo de publicación en la Gaceta No.01421817 del 24 de Enero de 2.014.

Recibo de pago de estampillas No. 19120549 del 8 de Nov de 2.013

NOTIFICADOR:

MIGUEL DARIO GOMEZ PRADA
Director Gestión del Riesgo

NOTIFICADO:

LUIS ALEXIS JAIMES ORTIZ
Subcomandante
Cuerpo de B. Voluntarios de Aratoca

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

D-235

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. 01421817

COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
001	BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA	RECIBO DE:	DIA	MES	AÑO
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	cuerpo de bomberos voluntarios de sraidos	24	01	2014

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO	NIT o C.C.
INGRESO No. 01421817	8909201223

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	$ 43,444.00

FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR
CONSIGNACION	21808	107-001204	BANCO BBVA	$43,444.00

OBSERVACIONES: PUBLICACION EN EXTRACTO PARA LA SOLICITUD DE PERSONERIA JURIDICA
24 REGISTRAN ESTATUTOS E INSCRIBEN DIGNATARIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS

FUNCIONARIO RECAUDADOR: VASQUEZ MARQUEZ ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235

15 MAR 2024

RESOLUCION No. 03530 DE 2024

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012, la Resolución 661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1575 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia determina en su artículo 2 que *"la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".*

2. Que el artículo 7 de la Ley 1575 de 2012 establece que la Junta Nacional de Bomberos es el organismo encargado de aprobar los proyectos a financiar con recursos del Fondo Nacional de Bomberos, así como *"formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los Cuerpos de Bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial".*

3. Que el artículo 8 de la citada ley, en concordancia con el artículo 2.6.2.1.2 del Decreto 1066 de 2015 determina que el presidente de la Junta Nacional de Bomberos es el Ministro del Interior.

4. Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución 1127 del 24 de julio del 2018 por medio del cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia adoptado por la Resolución 661 de 2014 y por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a las mismas.

5. Que el artículo 2 de la Resolución 1127 de 2018 modificó el artículo 3 de la Resolución Nº 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012 y establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos, la inscripción de los dignatarios, revisor fiscal y el registro de los libros de contabilidad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, o a quien haga sus veces.

6. Que, por Resolución No. 23710 del 17 de diciembre de 2013, el Secretario de Interior del Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.

7. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA, mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2023 solicita la inscripción de nuevos dignatarios del Cuerpo de Bomberos y mediante correo electrónico institucional de fecha 15 de

marzo de 2024 remite la documentación completa que da cumplimiento a las exigencias legales establecidas para la inscripción de los mismos.

8. Que a la solicitud elevada mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2023 se anexa Acta No. 001 de fecha 13 de diciembre de 2023 mediante la cual se consigna la elección de los dignatarios del CBV de ARATOCA, aval de la hoja de vida del Comandante y Subcomandante expedido por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos y los soportes por medio de los cuales se eligen a los nuevos dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de ARATOCA; y mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2024 se completa la documentación exigida en la normatividad vigente.

9. Que, de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al Bombero **JOSE FERNANDO RICO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.452.509 de Aratoca, como **PRESIDENTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir al Bombero **JOSE FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.075.790 de San Gil, como **VICEPRESIDENTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir al Bombero **PEDRO FELIX ISABELLA JAIMES,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.452.498 de Aratoca, como **TESORERO** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a la Bombero **MARIA ISABEL BALAGUERA PINTO,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.098.357.706 de Aratoca, como **SECRETARIA** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Inscribir al Bombero **BENJAMIN MUÑOZ SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.076.664 de San Gil, como **COMANDANTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Inscribir al Bombero **JHONATAN GUTIERREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.356.787 de Aratoca, como **SUBCOMANDANTE** de la entidad

15 MAR 2024

denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del Departamento de Santander.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ARATOCA, de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley de conformidad con el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Al original se le adhieren las respectivas estampillas.

Dada en Bucaramanga, a 15 MAR 2024

MG (R) OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURAN
Secretario del Interior de Santander

NOTIFICACION

En Bucaramanga a Los 18 dias del mes de Marzo de 2023

se presento Bejamin Muñoz Sierra

Identificado con Cedula de C 91.076.664

de San Gil

035 30 de 15 Marzo 24 de la cual se entrego copia

Benjamin Muñoz Sierra
C.C. 91076664
Notificado

Cargo Profesional Universitario
Quien Notifica Angela Pastrana.

5:00 pm.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 047-2025

CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARATOCA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA Nit No. 890205334-5 Representado legalmente por: ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ C.C 91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN Y LA ATENCION DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL MUNICIPAL.
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ARATOCA SANTANDER NIT: 900.719.418-7 R/L BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA C.C. No. 91.076.664 expedida en San Gil (Santander) Dirección: Via Principal el Ramal Aratoca Santander Email: bomberosaratocasanmail.com Cel: 3187373572-3118474281
SUPERVISOR	WILMER JOSÉ RODRIGUEZ MUÑOZ-SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000)
PLAZO	TRES MESES (3) Y DIEZ DÍAS (10)
FECHA	VEINTE (20) DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE ARATOCA** identificado con el Nit No. 890205334-5, representado legalmente por su Alcalde Municipal **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía 91.452.162 expedida en Aratoca convenio por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA,** entidad cívica sin ánimo de lucro con personería jurídica según Resolución 23710 de 2013 expedida por la Secretaria de Interior del Departamento de Santander identificada con el NIT Nro. 900.719.418-7 representada legalmente por el señor **BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía 91.076.664 expedida en San Gil quien en adelante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** hemos convenido suscribir el presente convenio de asociación para la transferencia de recursos por concepto de sobretasa bomberil municipal. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y de Gobierno de Aratoca que justifica la conveniencia de celebrar el presente convenio **b)** Que según el artículo 3 de la Ley 1557 de 2012 es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **c)** Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal señaló en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **d)** Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro emitió la

disponibilidad presupuestal No 25-01076 del 17 de enero de 2027, para el cumplimiento presupuestal del convenio. Por lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN Y LA ATENCION DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL MUNICIPAL. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** En virtud del presente convenio corresponde al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Aratoca, realizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparatorios y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos, alcances y extensión señalados por la Ley 1557 de 2012, en toda la jurisdicción del municipio de Aratoca. Las transferencias de recursos no tendrán relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y limites que le permita la Ley. Teniendo en cuenta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una comunidad sin ánimo de lucro de derecho privado, la misma es autónoma en su manejo y administración razón por la cual la vigilancia y supervisión del municipio se efectuará únicamente a efectos de garantizar las debidas condiciones para la adecuada y eficiente prestación del servicio. De la misma manera el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá dar cuenta al municipio, además de la prestación del servicio en sí mismo, de la inversión de los recursos que reciba por concepto de sobretasa a bomberos. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los partes suscribientes del presente convenio tendrán dentro de sus obligaciones las contempladas en el estatuto contractual vigentes e igualmente las siguientes obligaciones especiales: **OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:** 1. Combatir incendios estructurales, forestales y deslizamientos y todo accidente donde este de por medio la vida humana dentro del municipio. 2. Prestar el servicio gratuito de emergencia a la comunidad del Municipio de Aratoca. 3. Prevenir y/o atender desastres naturales y/o antrópicos que se presenten en el Municipio de Aratoca. 4. Colaborar con los planes de contingencia programados con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres- CMGRD del Municipio, con los recursos logísticos, talento humano y materiales que posea la entidad para organismos del orden municipal o entidades sin ánimo de lucro; cuando se tratare de eventos particulares con o sin ánimo de lucro el cuerpo de bomberos cobrará por los servicios prestados directamente a los organizadores. 5. Informar sobre las llamadas de emergencias que se presenten para efecto de lograr una mayor coordinación y responsabilidad sobre el manejo de las mismas. 6. Brindar capacitación a líderes comunitarios en prevención de desastres y asesoría para la conformación de una brigada bomberil para la atención primaria de emergencias, previa convocatoria del Municipio. 7. El valor pactado dentro del convenio garantiza la disponibilidad de talento humano, logística y maquinaria para la atención de las emergencias. 8. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente convenio. Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución del convenio, si a ello hubiere lugar. 9. Además de las señaladas en la propuesta presentada, "Todas las actividades serán cumplidas de conformidad con el reglamento técnico administrativo y operativo de los bomberos de Colombia contemplado en el Decreto 953 de 1997, La ley 1557 de 2012 de por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia y Decretos Nacionales 350 y 352 de 2013_**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son Obligaciones del Municipio en desarrollo del presente convenio: 1. Garantizar la existencia de aprobación presupuestal para contratar los servicios. 2. Transferir el valor del convenio en la forma establecida en el mismo. 3. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 6. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** Para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000)**, el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, para el apoyo a cuerpos de bomberos

voluntarios para un término a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2025, según los costos de operación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparatorios y atención de rescates en todas sus modalidades señalados en la propuesta presentada, los cuales están respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 25-01076 del 17 de enero de 2025; expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca. **PARAGRAFO UNICO:** Con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y exclusivamente se podrá destinar a os gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (Comandante, Secretaria y Bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que os recursos de la sobretasa bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** Los recursos aportados por el municipio que corresponde el recaudo de la sobretasa bomberil serán consignados mensualmente por la Secretaria de Hacienda municipal aun cuenta que para tal fin establezca el Cuerpo de Bombero Voluntarios de la siguiente manera: **PRIMERA TRANFERENCIA:** DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000), a corte del 31 de enero de 2025;**SEGUNDA TRANSFERENCIA:** DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000), a corte de 28 de febrero de 2025; **TERCERA TRANSFERENCIA:** DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000), a corte de 31 de marzo de 2025; **CUARTA TRANSFERENCIA:** DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000), a corte de 30 de Abril de 2025. Para cada giro se deberá adjuntar un informe mensual de actividades de parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes. Para cada giro se deberá adjuntar un informe mensual de actividades de parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su valor es aproximado presupuestalmente según lo recaudado en el año anterior **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago de ese rubro se realizará mediante transferencia de lo recaudado según el PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada giro se deberá adjuntar un informe mensual de actividades de parte del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El término de duración del convenio será de TRES MESES (3) Y DIEZ DÍAS (10) ; a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2025, la cual se suscribirá por el supervisor del convenio y el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el municipio de Aratoca, sin perjuicio del deber de apoyo y auxilio ante emergencias que se presenten en jurisdicciones vecinas. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se cancelará con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.45.4503.035.00"CUERPO DE BOMBEROS DISPONIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL" contemplados en la Disponibilidad Presupuestal No. 25-01076 DEL 17 DE ENERO DE 2025 expedido por la secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión del presente convenio a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión. **CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** EL Municipio podrá interpretar,

modificar o terminar unilateralmente el presente convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del convenio se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración del convenio se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. El término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del convenio, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. El término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del convenio **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el Cinco por ciento (5%) del valor del convenio Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requerirá de la constitución del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas en la cláusula decima cuarta del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Aratoca. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aratoca a los veinte (20) días del mes de enero de 2025

EL CONTRATANTE **EL ASOCIADO**

DR. ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
R/L BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA

Reviso asp juridicos: Ayda Ditsney Carrillo Rodriguez - Asesor Juridico Contractual

CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 107-2025

CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARATOCA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA Nit No. 890205334-5 Representado legalmente por: ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ C.C 91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN Y LA ATENCION DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL MUNICIPAL.
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ARATOCA SANTANDER NIT: 900.719.418-7 R/L BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA C.C. No. 91.076.664 expedida en San Gil (Santander) Dirección: Via Principal el Ramal Aratoca Santander Email: bomberosaratocasan@gmail.com Cel: 3187373572-3118474281
SUPERVISOR	WILMER JOSÉ RODRIGUEZ MUÑOZ-SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000)
PLAZO	DOS MESES (2)
FECHA	VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE ARATOCA** identificado con el Nit No. 890205334-5, representado legalmente por su Alcalde Municipal **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía 91.452.162 expedida en Aratoca convenio por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA,** entidad cívica sin ánimo de lucro con personería jurídica según Resolución 23710 de 2013 expedida por la Secretaria de Interior del Departamento de Santander identificada con el NIT Nro. 900.719.418-7 representada legalmente por el señor **BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía 91.076.664 expedida en San Gil quien en adelante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** hemos convenido suscribir el presente convenio de asociación para la transferencia de recursos por concepto de sobretasa bomberil municipal. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y de Gobierno de Aratoca que justifica la conveniencia de celebrar el presente convenio **b)** Que según el artículo 3 de la Ley 1557 de 2012 es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **c)** Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal señaló en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **d)** Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro emitió la

disponibilidad presupuestal No 25-05028 del 19 de mayo de 2025, para el cumplimiento presupuestal del convenio. Por lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN Y LA ATENCION DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL MUNICIPAL. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** En virtud del presente convenio corresponde al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Aratoca, realizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparatorios y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos, alcances y extensión señalados por la Ley 1557 de 2012, en toda la jurisdicción del municipio de Aratoca. Las transferencias de recursos no tendrán relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y limites que le permita la Ley. Teniendo en cuenta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una comunidad sin ánimo de lucro de derecho privado, la misma es autónoma en su manejo y administración razón por la cual la vigilancia y supervisión del municipio se efectuará únicamente a efectos de garantizar las debidas condiciones para la adecuada y eficiente prestación del servicio. De la misma manera el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá dar cuenta al municipio, además de la prestación del servicio en sí mismo, de la inversión de los recursos que reciba por concepto de sobretasa a bomberos. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los partes suscribientes del presente convenio tendrán dentro de sus obligaciones las contempladas en el estatuto contractual vigentes e igualmente las siguientes obligaciones especiales: **OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:** 1. Combatir incendios estructurales, forestales y deslizamientos y todo accidente donde este de por medio la vida humana dentro del municipio. 2. Prestar el servicio gratuito de emergencia a la comunidad del Municipio de Aratoca. 3. Prevenir y/o atender desastres naturales y/o antrópicos que se presenten en el Municipio de Aratoca. 4. Colaborar con los planes de contingencia programados con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres- CMGRD del Municipio, con los recursos logísticos, talento humano y materiales que posea la entidad para organismos del orden municipal o entidades sin ánimo de lucro; cuando se tratare de eventos particulares con o sin ánimo de lucro el cuerpo de bomberos cobrará por los servicios prestados directamente a los organizadores. 5. Informar sobre las llamadas de emergencias que se presenten para efecto de lograr una mayor coordinación y responsabilidad sobre el manejo de las mismas. 6. Brindar capacitación a líderes comunitarios en prevención de desastres y asesoría para la conformación de una brigada bomberil para la atención primaria de emergencias, previa convocatoria del Municipio. 7. El valor pactado dentro del convenio garantiza la disponibilidad de talento humano, logística y maquinaria para la atención de las emergencias. 8. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente convenio. Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución del convenio, si a ello hubiere lugar. 9. Además de las señaladas en la propuesta presentada, "Todas las actividades serán cumplidas de conformidad con el reglamento técnico administrativo y operativo de los bomberos de Colombia contemplado en el Decreto 953 de 1997, La ley 1557 de 2012 de por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia y Decretos Nacionales 350 y 352 de 2013_**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son Obligaciones del Municipio en desarrollo del presente convenio: 1. Garantizar la existencia de aprobación presupuestal para contratar los servicios. 2. Transferir el valor del convenio en la forma establecida en el mismo. 3. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 6. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** Para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000)**, el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, para el apoyo a cuerpos de bomberos voluntarios para

un término a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2025, según los costos de operación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparatorios y atención de rescates en todas sus modalidades señalados en la propuesta presentada, los cuales están respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 25-05028 del 19 de mayo de 2025; expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca. **PARAGRAFO UNICO:** Con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y exclusivamente se podrá destinar a os gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (Comandante, Secretaria y Bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que os recursos de la sobretasa bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** Los recursos aportados por el municipio que corresponde el recaudo de la sobretasa bomberil serán consignados mensualmente por la Secretaria de Hacienda municipal aun cuenta que para tal fin establezca el Cuerpo de Bombero Voluntarios de la siguiente manera: **PRIMERA TRANFERENCIA:** DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000), a corte del 31 de mayo de 2025;**SEGUNDA TRANSFERENCIA:** DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000), a corte de 30 de junio de 2025; Para cada giro se deberá adjuntar un informe mensual de actividades de parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes. Para cada giro se deberá adjuntar un informe mensual de actividades de parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su valor es aproximado presupuestalmente según lo recaudado en el año anterior **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago de ese rubro se realizará mediante transferencia de lo recaudado según el PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada giro se deberá adjuntar un informe mensual de actividades de parte del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El término de duración del convenio será de **DOS MESES (2)**; a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2025, la cual se suscribirá por el supervisor del convenio y el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el municipio de Aratoca, sin perjuicio del deber de apoyo y auxilio ante emergencias que se presenten en jurisdicciones vecinas. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se cancelará con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.45.4503.035.00"CUERPO DE BOMBEROS DISPONIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL" contemplados en la Disponibilidad Presupuestal No. 25-05028 DEL 19 DE MAYO DE 2025 expedido por la secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión del presente convenio a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión. **CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** EL Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente

convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del convenio se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración del convenio se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. El término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del convenio, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. El término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del convenio **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el Cinco por ciento (5%) del valor del convenio Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requerirá de la constitución del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas en la cláusula decima cuarta del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Aratoca. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aratoca a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025

EL CONTRATANTE

DR. ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal

EL ASOCIADO

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
R/L BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA

Reviso asp jurídicos: Ayda Disney Carrillo Rodriguez - Asesor Jurídico Contractual

CONVENIO DE ASOCIACION N° 136-2025

Celebrado entre la Alcaldía Municipal de Aratoca y Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA Nit No. 890205334-5 Representado legalmente por: ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ C.C 91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASI COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA**
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA** NIT: 900.719.418-7 R/L **BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA** CC: 91.076-664 DE San gil Domicilio: AVENIDA EL RAMAL Cel: 3229710194 Email: bomberoaratocasa@gmial.com
SUPERVISOR	WILMER JOSÉ RODRÍGUEZ MUÑOZ-SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000)
PLAZO	DOS MESES (2) Y TRES (3) DÍAS
FECHA	28 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE ARATOCA** identificado con el Nit No. 890205334-5, representado legalmente por su Alcalde **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía 91.452.162, expedida en Aratoca, por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA,** entidad cívica sin ánimo de lucro con personería jurídica según Resolución 23710 de 2013 expedida por la Secretaria de Interior del Departamento de Santander identificada con el NIT Nro. 900.719.418-7 representada legalmente por el señor **BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA**, identificado con cedula de ciudadania 91.076.664 expedida en San Gil quien en adelante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** hemos convenido suscribir el presente convenio de asociación para la transferencia de recursos por concepto de sobretasa bomberil municipal. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y de Gobierno de Aratoca que justifica la conveniencia de celebrar el presente convenio **b)** Que según el artículo 3 de la Ley 1557 de 2012 es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **c)** Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal señaló en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **d)** Que la secretaria de Hacienda y del Tesoro emitió la disponibilidad presupuestal **No. 25-07094 del 28 de julio de 2025,** para el cumplimiento presupuestal del convenio. Por lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN**

AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASI COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** En virtud del presente convenio corresponde al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Aratoca, realizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparatorios y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos, alcances y extensión señalados por la Ley 1557 de 2012, en toda la jurisdicción del municipio de Aratoca. Las transferencias de recursos no tendrán relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y limites que le permita la Ley. Teniendo en cuenta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una comunidad sin ánimo de lucro de derecho privado, la misma es autónoma en su manejo y administración razón por la cual la vigilancia y supervisión del municipio se efectuará únicamente a efectos de garantizar las debidas condiciones para la adecuada y eficiente prestación del servicio. De la misma manera el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá dar cuenta al municipio, además de la prestación del servicio en sí mismo, de la inversión de los recursos que reciba por concepto de sobretasa a bomberos. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los partes suscribientes del presente convenio tendrán dentro de sus obligaciones las contempladas en el estatuto contractual vigentes e igualmente las siguientes obligaciones especiales: **OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:**

1. Combatir incendios estructurales, forestales y deslizamientos y todo accidente donde este de por medio la vida humana dentro del municipio.
2. Prestar el servicio gratuito de atención de emergencia a la comunidad del Municipio de Aratoca.3. Prevenir y/o atender desastres naturales y/o antrópicos que se presenten en el Municipio de Aratoca.
3. Colaborar con los planes de contingencia programados con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres- CMGRD del Municipio y asistir a los respectivos comités, con los recursos logísticos, talento humano y materiales que posea la entidad para organismos del orden municipal o entidades sin ánimo de lucro; cuando se tratare de eventos particulares con o sin ánimo de lucro el cuerpo de bomberos cobrará por los servicios prestados directamente a los organizadores.
4. Informar sobre las llamadas de emergencias que se presenten para efecto de lograr una mayor coordinación y responsabilidad sobre el manejo de las mismas.
5. Brindar capacitación a líderes comunitarios en prevención de desastres y Realizar capacitaciones y entrenamiento de atención prevención ambiental y prevención de riesgos de desastres dirigido a los brigadas de atención de emergencias y población
6. Prestar atención temprana alas emergencias declaradas por el municipio así como la intervención de los siniestros puestos en conocimiento en los comités municipales de gestión del riesgo.
7. Atender, controlar y prevenir siniestros naturales de desbordamientos de quebradas y cañadas de la jurisdicción de Municipio de Aratoca a través de limpieza y embellecimiento para mitigar el riesgo y contaminación en vertientes del Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son Obligaciones del Municipio en desarrollo del presente convenio: 1. Garantizar la existencia de aprobación presupuestal para contratar los servicios. 2. Transferir el valor del convenio en la forma establecida en el mismo. 3. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 6. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** Para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000),** el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, para el apoyo a cuerpos de bomberos voluntarios para un término de **DOS MESES (2) Y TRES (3) DÍAS**, desde la suscripción del acta de inicio, según los costos de operación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparatorios y atención de rescates en todas sus modalidades señalados en la propuesta presentada, los cuales están respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP Nro. 25-07094 del 28 de julio de 2025**, expedido por la secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca.

PARAGRAFO UNICO: Con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y

exclusivamente se podrá destinar a os gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (Comandante, Secretaria y Bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que os recursos de la sobretasa bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** Los recursos aportados por el municipio que corresponde el recaudo de la sobretasa bomberil y otras fuentes de financiación, serán consignados de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** a **30 DE JULIO** por: **ONCE MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000), UN SEGÚNDO PAGO A 30 DE AGOSTO POR ONCE MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000), Y UN ÚLTIMO PAGO A 30 DE SEPTIEMBRE POR ONCE MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000),**así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su valor es aproximado presupuestalmente según lo recaudado en el año anterior **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago de ese rubro se realizará mediante transferencia de lo recaudado según el PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada giro se deberá adjuntar un informe mensual de actividades de parte del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El término de duración del convenio será de **DOS MESES (2) y TRES (3) DÍAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del convenio y el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el municipio de Aratoca, sin perjuicio del deber de apoyo y auxilio ante emergencias que se presenten en jurisdicciones vecinas. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se cancelará con cargo al 2.3.2.02.02.008.45.4503.4503035 "SERVICIOS DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS" contemplados en la Disponibilidad Presupuestal No. 25-07094 DEL 28 DE JULIO DE 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión del presente convenio a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión. **CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** EL Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del convenio se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración del convenio se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación a través

de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. El término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del convenio, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. El término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del convenio **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el Cinco por ciento (5%) del valor del convenio Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requerirá de la constitución del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas en la cláusula decima cuarta del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Aratoca. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aratoca a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2025

EL CONTRATANTE

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal

EL ASOCIADO

R/L BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA
91.076.664 DE SAN GIL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
NIT: 900.719.418-7

Reviso asp jurídicos: Ayda Disney Carrillo Rodriguez - Asesor Jurídico Contractual



BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA

HOJA DE VIDA

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

Nombres	: **BENJAMÍN**
Apellidos	: **MUÑOZ SIERRA**
Fecha de Nacimiento	: 13 de mayo de 1978
Lugar de Nacimiento	: Aratoca
Estado Civil	: CASADO
Cédula de Ciudadania	: 91.076.664 de San Gil
Dirección	: Vereda san Antonio
Teléfono	: 3229710194
Ciudad	: Aratoca- Santander

BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA

ESTUDIOS REALIZADOS

Primarios	: **ESCUELA URBANA LAS VEGAS** Básica Primaria Aratoca.
Segundarios	: **COLEGIO SAN LUIS** Bachiller Académico Aratoca.

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad	: **BOMBEROS ARATOCA**
Cargo Desempeñado	: Comandante estación
Tiempo laborado	: 8 años
Ciudad	: Aratoca.

BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA

REFERENCIAS PERSONALES

AUNER MUÑOZ
Agricultor
Telf. 312-5522744
Aratoca

ABEL DIAZ
Independiente
Telf. 322-4720205
Aratoca

Benjamin Muñoz Sierra

BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA
C.C. No. 91.076.664 de San Gil

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio San Luis

Aratoca - Santander

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental segun Resolución No. 14874 del 01 de diciembre de 2008, y Prorrogado mediante Resolución No 14878 de Septiembre12 de 2012 y No. 19214 de 27 de septiembre de 2013.

Confiere el presente

Certificado

a

Benjamin Muñoz Sierra

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica y llenado los requisitos del Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Establecimiento.

COLEGIO SAN LUIS ARATOCA SANTANDER

Rector

Secretaria

Anotado en el control interno en el Libro No. 01 Folio No. 52

Dado en Aratoca, a 2 de DICIEMBRE del año 2014

Arismar

17 - 1795 - 2018
No. consecutivo Certificado

BOMBEROS DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos de los Santos Santander

Hace Constar que

BENJAMIN MUÑOZ SIERRA

Identificado con C.C. No.

91076664

Aprobó satisfactoriamente el curso

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS

Curso autorizado bajo registro Nro. **1795-2018** *de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia*

Con una duración de: 24 HORAS

En constancia de lo anterior, se firma a los 14 días del mes de Diciembre de 2018

CT. GERMÁN ANDRÉS MIRANDA MONTENEGRO
Director Nacional DNBC

TE. MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNANDEZ
Comandante Cuerpo de bomberos de los Santos Sder.

TE. SERGIO GIOVANNY SOTO URIBE
Instructor

12-1791-2019
No. consecutivo Certificado

BOMBEROS DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos de los Santos Santander

Hace Constar que

BENJAMIN MUÑOZ SIERRA

Identificado con C.C. No.

91076664

Aprobó satisfactoriamente el curso

SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES BASICO PARA BOMBEROS

Curso autorizado bajo registro Nro. ***1791 - 2018*** *de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia*

Con una duración de: 24 HORAS

En constancia de lo anterior, se firma a los *07* días del mes de *abril* de *2019*

CT. GERMÁN ANDRÉS MIRANDA MONTENEGRO
Director Nacional DNBC

Te. MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNANDEZ
Comandante C. B. V. de los Santos Santander

Sgto. JORGE ELIECER SERRANO PRADA
Coordinador Curso

21 - 1375 - 2017

No. consecutivo Certificado

BOMBEROS DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos de los Santos Santander

Hace Constar que

BENJAMIN MUÑOZ SIERRA

Identificado con C.C. No.

91076664

Aprobó satisfactoriamente el curso

PREPARACION PARA INSTRUCTORES "C.P.I."

Curso autorizado bajo registro Nro. ***1375 -2017*** *de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia*

Con una duración de: 40 HORAS

En constancia de lo anterior, se firma a los ~~14~~ días del mes de *Septiembre* de *2017*

CT. GERMÁN ANDRÉS MIRANDA MONTENEGRO
Director Nacional DNBC

TE. MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNANDEZ
Comandante Cuerpo de bomberos de los Santos Sder.

TE. WILLIAM SERRANO SERRANO
Coordinador Curso

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.076.664**

MUÑOZ SIERRA
APELLIDOS

BENJAMIN
NOMBRES

Benjamin Muñoz Sierra
FIRMA





INDICE DERECHO

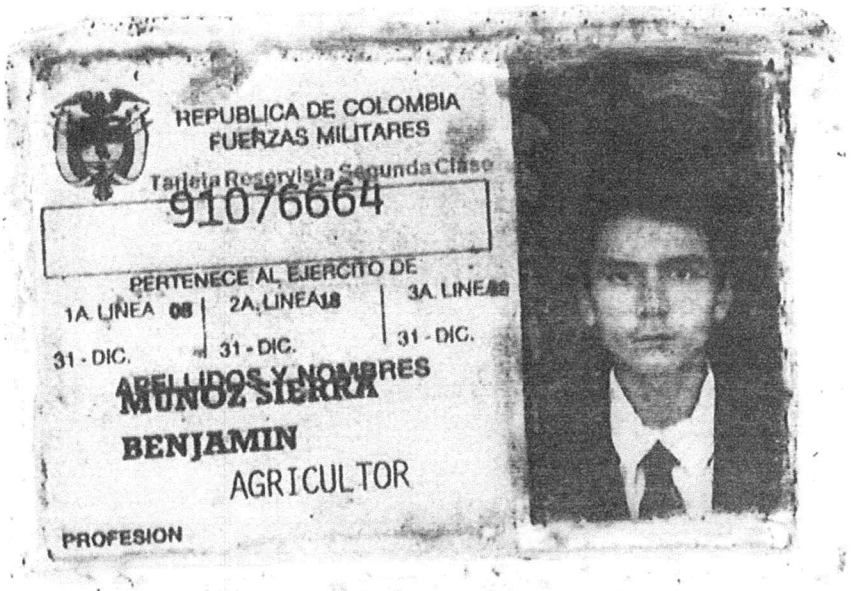
FECHA DE NACIMIENTO **13-MAY-1978**
CURITI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

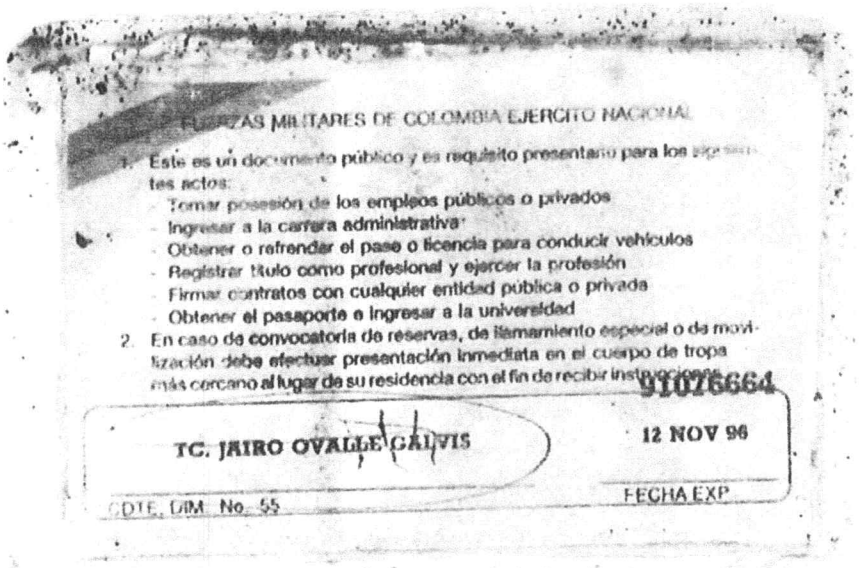
09-AGO-1996 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2701000-59150126-M-0091076654-20060911 **02321** 06254N 02 213152450



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
91076664
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA 08 | 2A. LINEA 18 | 3A. LINEA
31 - DIC. | 31 - DIC. | 31 - DIC.
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ SIERRA
BENJAMIN
AGRICULTOR
PROFESION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

91076664

TC. JAIRO OVALLE CALVIS — 12 NOV 96

CDTE. DIM No. 55 — FECHA EXP

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 35025054
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2025-10-10

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	900719418	D.V.	7	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 1 N 1 9 COLOMBIANA DE TABACO	DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	SAN GIL
ACTIVIDAD ECONÓMICA	9609	CORREO ELECTRÓNICO	BOMBEROSARATOCASAN@GMAIL.COM	TELÉFONO	3124918007
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	91076664	PRIMER APELLIDO	MUÑOZ	SEGUNDO APELLIDO	SIERRA
PRIMER NOMBRE	BENJAMIN	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2025	Mes: 09	Año: 2025	Mes: 10	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
1		$1.423.500		35025054

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-91076664	01	No	No	No	68	51	5842301	Fijo	MUÑOZ SIERRA BENJAMIN	$1.423.500

NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin	
CC - 91076664																													0			

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 91076664	PORVENIR	30	$1.423.500	0.1600000	$227.800	$0	$0	$227.800	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 91076664	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.423.500	0.0400000	$57.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.423.500	9007194 18	0.0696000	$99.100

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-91076664	CAJASAN	30	$1.423.500	0.0400000	$57.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2025 - 09											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	1	$227.800	$0	$0	$0	$0	4	$600	$0	$0	$228.400

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																				
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	1	$57.000	$0	0	$0	0	$0	$57.000	4	$200	$0	$57.200	$0	0	$0	$0	$57.200	$0	$0	$57.200

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	1	$99.100	0	$0	$0	$99.100	4	$300	$99.400	0	$0	$0	$99.400

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
CAJASAN	1	$57.000	4	$200	$57.200
SENA	0	$0	4	$0	$0
ICBF	0	$0	4	$0	$0
ESAP	0	$0	4	$0	$0
MinEdu	0	$0	4	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	$57.200
PENSIONES	1	$228.400
RIESGOS PROFESIONALES	1	$99.400

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$57.200
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$442.200

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141036500565

(415)7707212489984(8020) 000014103650056 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 1 9 4 1 8	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Aratoca 0 5 1

41. Dirección principal
CR 1 1 9 COLOMBIANA DE TABACO

42. Correo electrónico bomberosaratocasan@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 9 7 1 0 1 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	2 0 1 3 0 5 1 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 30 / 15 : 58: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ SIERRA BENJAMIN

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 30-04-2024 04:01:10PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14660409569

(415)7707212489984(8020) 000001466040956 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9107666 4 - 8

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga — 4

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 13

26. Número de Identificación: 9107666 4

27. Fecha expedición: 1996 08 09

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 169

29. Departamento: Santander — 68

30. Ciudad/Municipio: San Gil — 679

31. Primer apellido: MUÑOZ

32. Segundo apellido: SIERRA

33. Primer nombre: BENJAMIN

34. Otros nombres:

35. Razón social:

35. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 169

39. Departamento: Santander — 68

40. Ciudad/Municipio: Aratoca — 051

41. Dirección principal: VDA SAN ANTONIO ALTO SEC EL SAQUE FCA EL SAQUE

42. Correo electrónico: bomberosaratocasan@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3124918007

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 7490

47. Fecha inicio actividad: 2013 11 04

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Otras actividades — Código: 1: ; 2:

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2019 09 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Benjamin Muñoz S.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre: GOMEZ HILARION GERMAN ANDRES

985. Cargo: Gestor I

DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de octubre de 2025, a las 14:25:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91076664
Código de Verificación	91076664251021142536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de octubre de 2025, a las 16:01:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	9007194187
Código de Verificación	900719418725102116010 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282891129

PIB
15:59:29

Bogotá DC, 21 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA identificado(a) con NIT número 9007194187:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282877278

PIB
14:23:10

Bogotá DC, 21 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BENJAMIN MUÑOZ SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91076664:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:18:21 PM horas del 21/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91076664**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ SIERRA BENJAMIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/10/2025 03:52:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91076664** y Nombre: **BENJAMIN MUÑOZ SIERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125277957** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:07:52 horas del 21/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91076664,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ SIERRA BENJAMIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de aratoca**, con NIT **890205334-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91076664 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/10/2025 02:31 PM

Código Verificación: **B36TN5MHUC**

Válida hasta: **19/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

IVAN RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ



Persona con disposición de adaptación y aprendizaje, seguro y dinámico, con habilidad de comunicación, capaz de concebir nuevas alternativas con eficiencia y eficacia para adquirir nuevos conocimientos en el campo laboral en diferentes áreas funcionales, trabajo interdisciplinario y en equipo con agilidad y rapidez en la toma de decisiones.

IVAN RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ

INFORMACION PERSONAL

NOMBRE	**IVAN RAMIRO**
APELLIDOS	**MUÑOZ MUÑOZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.005.309.877 de Aratoca (Sder)
FECHA DE NACIMIENTO	02 DE OCTUBRE DEL 2000
LUGAR DE NACIMIENTO	Aratoca - Santander
ESTADO CIVIL	Soltero
DIRECCIÓN	san Antonio alto Aratoca
TELÉFONO	3224286557

IVAN RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ

INFORMACION ACADEMICA

- **ESTUDIOS PRIMARIOS:** **INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO**
 Aratoca - Santander
 Título: Basica Primaria

- **ESTUDIOS SECUNDARIOS:** **COLEGIO SAN LUIS**
 Aratoca - Santander
 Título: BACHILLER ACADEMICO

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD: **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA**
CARGO: BOMBERO
TIEMPO LABORADO: 1 AÑO
CIUDAD: Aratoca– Santander

REFERENCIAS PERSONALES

JOSE FERNANDO RICO
BOMBERO
Tel.3103551361

JHONATAN GUTIERREZ CASTRO
BOMBERO
Tel. 3103125949

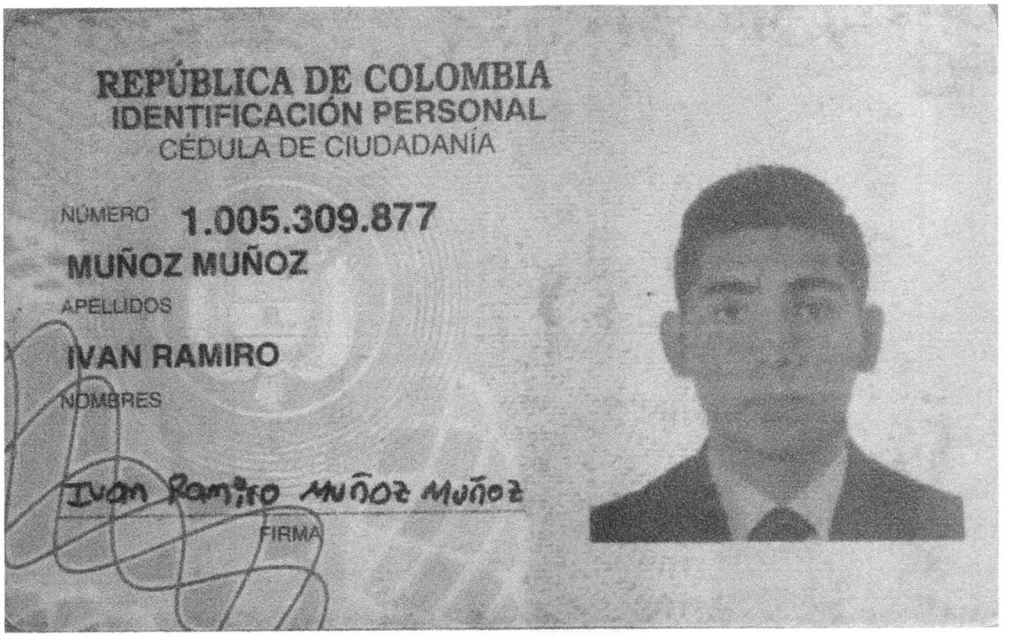
REFERENCIAS FAMILIARES

YUDY ESMERALDA MUÑOZ MUÑOZ
ENFERMERA
Tel.3115949910

AUNER MUÑOZ SIERRA
AGRICULTOR
Tel. 3112343519

Ivan Ramiro Muñoz Muñoz

IVAN RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ
C.C. 1.005.309.877 de Aratoca



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.005.309.877

MUÑOZ MUÑOZ
APELLIDOS

IVAN RAMIRO
NOMBRES

Ivan Ramiro Muñoz Muñoz
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-2000

ARATOCA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

25-OCT-2018 ARATOCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO

P-2701000-01057932-M-1005309877-20190125 00643 15301A 1 50672908

DANE: 168051000224
INSCRIPCION: S.E. 019
JORNADA DIURNA

COLEGIO SAN LUIS
ARATOCA - SANTANDER

Acta Individual de Grado

En la ciudad de **Aratoca** a los 28 días del mes de **Noviembre** de 2018 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de undécimo grado, los Suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoría del **COLEGIO SAN LUIS** del Municipio de Aratoca Santander; institución aprobada en el Nivel de Educación Media Vocacional hasta el grado Undécimo y autorizado por la Gobernación de Santander para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad **ACADÉMICA** según Resolución No. 000325 de Enero 16 de 2017 para prestar el servicio público de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, básica primaria (grados 1° a 5°), básica secundaria (grados 6° a 9°), Media Académica (grados 10° y 11°) y educación formal de adultos en los Niveles básica, ciclos lectivos Especiales integrados CLEI III, VI, V y VIy Media académica, Ciclos lectivos especiales Integrados, CLEI V y VI, Modalidad presencial, jornada nocturna. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación media **ACADEMICA**, llenando los requisitos del respectivo Proyecto educativo Institucional, se procedió a otorgar el **TITULO DE:**

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de Identificación se encuentran a continuación:

Ivan Ramiro Muñoz Muñoz

D.I. No 1005309877 Aratoca

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 037 de fecha Noviembre 28 de 2018 que consta de 56 estudiantes que comienza con el nombre de **ADARME CASTRO DANIELA SOFIA** y se cierra con el nombre de **VILLARREAL HERNANDEZ JOHN FREDY** firmado y sellado por **EDINSON ADARME JAIMES** Rector(a) y **CARMEN JANETH ADARME JAIMES** Secretario(a).

Dada En el Colegio San Luis del municipio de Aratoca a los 28 días del mes de Noviembre de 2018.

Edinson Adarme Jaimes
Rector
C.C. NO. 91.451.671 Aratoca

Carmen Janeth Adarme Jaimes
Secretaria
C.C. NO. 27.978.285 Aratoca

Diploma No. 37

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio San Luis

Aratoca - Santander

Aprobado por la Secretaría de Educación de Santander
mediante Resolución No. 00325 de Enero 16 de 2017.

Confiere a

Iván Ramiro Muñoz Muñoz

Identificado(a) con D.I. No. 1.005.309.877 Expedida en Aratoca

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio.

COLEGIO SAN LUIS ARATOCA SANTANDER

Rector

Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 821 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 03 Folio No. 36 Diploma No. 37

Dado en Aratoca, a 28 de noviembre del año 2018

IVAN RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ

08-438-2022
No consecutivo Certificado

BOMBEROS DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Los Santos Santander
Escuela Internacional de Bomberos del Oriente Colombiano
ESIBOC

Certifica que:

IVAN RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ

Identificado con C.C. No.
1005309877

Asistió y aprobó los requisitos del:

CURSO BOMBERO UNO

Curso autorizado bajo registro Nro. **438 - 2022** *de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia*
Bajo acta número 29 del 16-11-2022 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Los Santos
Con una duración de: 310 HORAS
Realizado en (Los Santos - Santander) del (26) de (Septiembre) al (15) de (Noviembre) de 2022
En constancia de lo anterior, se firma a los *16* días del mes de *Noviembre* de *2022*

CT. EN JEFE CHARLES BENAVIDES CASTILLO
Director Nacional DNBC

CT. MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNANDEZ
Comandante Cuerpo de Bomberos Los Santos Sder.

CONTENIDO PROGRAMATICO

- Introducción A La Formación BL
- Competencias Tecnológicas Y Aprendizaje Autónomo
- Competencias Lectoescritoras Y Aprendizaje Autónomo
- Desarrollo Físico Atlético (Acondicionamiento Físico)
- Principios De Legislación Bomberil Y Estatutos
- Orden Cerrado
- El Fuego
- Equipo De Protección Personal
- Procedimientos Operativos Normalizados "PON'S"
- Electricidad Básica
- Escaleras Manuales
- Hidráulica Básica, Suministro De Agua
- Extintores Portátiles
- Mangueras Y Accesorios
- Chorros Contra Incendios
- Cuerdas Nudos Y Amarres
- Control De Abejas
- Salvamento, Revisión, Protección De La Evidencia
- Información Al Público
- Ética Y Humanística Bomberil
- Equipos De Respiración Autocontenido S.C.B.A.
- Curso Básico De Sistema Comando De Incidentes (CBSCI)
- Estructuras
- Control Del Incendio
- Vehículos Contra Incendios
- Sistemas De Protección Contra Incendios
- Entrada Forzada
- Soporte Básico De Vida (CSBV)
- Primer Respondiente En Materiales Peligrosos (PRIMAP O Nivel De Advertencia
- Rescate Vehicular
- Comunicaciones
- Búsqueda Y Rescate
- Ventilación Vertical Y Horizontal
- Primer Respondiente Y La Investigación De Incendios
- Curso Bombero Forestal (CBF)

St. JORGE E. SERRANO PRADA
Coordinador Curso

IVAN RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS POTENTE

Formulario del Registro Único Tributario — **001**

2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario: 14896658037

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1005309877	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1005309877	2018/10/25

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Santander 68	Aratoca 051

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MUÑOZ	MUÑOZ	IVAN	RAMIRO

35. Razón social

36. Nombre comercial — 37. Dígito

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Santander 68	Aratoca 051

41. Dirección principal: VRD SAN ANTONIO SECTOR EL HOYO

42. Correo electrónico: ivanmunoz0210@gmail.com

43. Código postal — 44. Teléfono 1: 3224286557 — 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8423	2022/06/25							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 20

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros	Exportadores					
54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
			57. Modo			
			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] — 60. No. de Folios: 3 — 61. Fecha: 2023-02-16 10:28:45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MUÑOZ MUÑOZ IVAN RAMIRO
985. Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 16-02-2023 10:29:07AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

IVAN RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ

BOMBEROS DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio

626-2022-12

Certifica que:

IVAN RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ

Identificado con C.C. No.

1005309877

Asistió y aprobó los requisitos del:

CURSO BOMBERO II

Curso autorizado bajo registro Nro. **626-2022** *de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia*

Bajo acta Nro. **211222** *del 22 de diciembre de* **2022** *de la Dirección Nacional de Bomberos*
Con una duración de 166 horas en Modalidad Semipresencial
Realizado en Los santos-Santander del 09/12/2022 hasta el 21/12/2022

En constancia de lo anterior, se firma a los 22 días del mes de diciembre de 2022

CT en Jefe CHARLES BENAVIDES CASTILLO
Director Nacional DNBC

CT. OSCAR FERNANDO MEJIA MUÑOZ
Comandante
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio

CONTENIDO PROGRAMÁTICO
CURSO BOMBERO II

CONTENIDOS / INTENSIDAD HORARIA		
No.	TEMA	TOTAL HORAS
1	Equipos especiales	14
2	Ascensores	4
3	Rociadores automáticos	6
4	Máquinas extintoras	4
5	Incendios estructurales en edificios	4
6	Líquidos combustibles e inflamables	4
7	Espumas	4
8	Detección y alarmas	6
9	Acondicionamiento físico	10
10	Espacios confinados	8
11	CRECI	24
12	Incendios vehiculares	8
13	Rescate acuático	12
14	Incidentes GLP	6
15	Incendios en sótanos	6
16	Maniobras con cuerdas	16
17	Química de materiales peligrosos	10
18	Prácticas incendios estructurales	20
	TOTAL HORAS	166

BOMBEROS COLOMBIA

Realizado en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Los Santos para unidades del departamento de Santander.

Este curso hace parte del Convenio de Asociación N° 245 de 2022 que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORMALIZAR UNIDADES DE DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO DE LOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de octubre de 2025, a las 14:57:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005309877
Código de Verificación	1005309877251021145709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282881875

PIB
14:56:33

Bogotá DC, 21 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005309877:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:58:09 PM horas del 21/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1005309877**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ MUÑOZ IVAN RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Persona con disposición de adaptación y aprendizaje, seguro y dinámico, con habilidad de comunicación, capaz de concebir nuevas alternativas con eficiencia y eficacia para adquirir nuevos conocimientos en el campo laboral en diferentes áreas funcionales, trabajo interdisciplinario y en equipo con agilidad y rapidez en la toma de decisiones.

INFORMACION PERSONAL

NOMBRE	**JOSE FERNANDO**
APELLIDOS	**HERNANDEZ RODRIGUEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	91.075.790 de San Gil
FECHA DE NACIMIENTO	07 DE NOVIEMBRE 1976
LUGAR DE NACIMIENTO	Aratoca - Santander
ESTADO CIVIL	Soltero
DIRECCIÓN	Calle 1 No. 4 - 27
TELÉFONO	3222112753

INFORMACION ACADEMICA

- **ESTUDIOS PRIMARIOS:** **Escuela Urbana las Vegas**
 Aratoca - Santander

 Título: Basica Primaria

- **ESTUDIOS SECUNDARIOS:** **Colegio San Luis**
 Aratoca – Santander

 Título: **Bachiller Academico**

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD:	**EMPAQUES ANTONIO MEJIA**
CARGO	**Oficios Varios**
Tiempo Laborado:	10 años
Ciudad	Aratoca
Jefe Inmediato:	Antonio Mejia
Tel:	311 257 0153

ENTIDAD:	**COMPRA DE CAFE**
CARGO	**Oficios Varios**
Tiempo Laborado:	2 años
Ciudad	Aratoca
Jefe Inmediato:	Jhon Bautista
Tel:	3125477162

REFERENCIAS PERSONALES

LUIS CARLOS RICO LOPEZ
Ingeniero en Sistemas
Aratoca - Santander
Tel. 3183844225

LUIS MORENO
Comerciante
Aratoca - Santander
Tel. 3132826379

JOSE FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C. 91.075.790 De San Gil

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

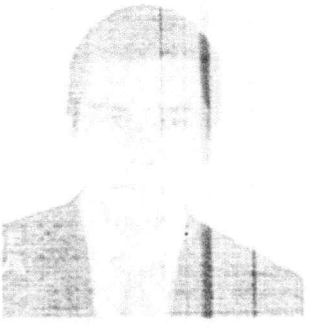
91.075.790

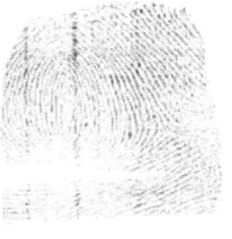
HERNANDEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

JOSE FERNANDO

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1976

ARATOCA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-DIC-1994 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio San Luis

JOSE FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio San Luis

Aratoca - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 12518 del 28 de octubre de 2002, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 67o. de la Constitución Política y por el Artículo 11o. del Decreto 1860 de 1994.

Confiere el presente

Certificado

a

José Fernando Hernández Rodríguez

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica y llenado los requisitos del Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Rector,

Secretaria,

Anotado en el control interno en el Libro No. 01 Folio No. 45

Dado en Aratoca, a 15 de DICIEMBRE del año 2005

JOSE FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ

COLEGIO DE SAN LUIS ARATOCA - SANTANDER

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Aratoca a los 15 días del mes de Diciembre de 2007 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los Suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del Colegio san Luis del Municipio de Aratoca Santander, institución aprobada en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizado por la Gobernación de Santander para otorgar el Título de bachiller en la modalidad académica según resolución No. 12518 de Octubre 28 de 2002. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a la educación por ciclos metodología CLEI, se procedió a otorgar el titulo de Bachiller Académico al graduando cuyos nombres, apellidos y documentos de identidad se relacionan a continuación:

JOSE FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ
D.I. No. 91,075,790

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 20 de fecha Diciembre 15 de 2007 que consta de 12 estudiantes que comienza con el nombre de ANAYA CACERES WILMER YESID y se cierra con el nombre de CARMENZA SEQUEDA OJEDA firmado y sellado por ANGEL MIGUEL MORA AVILA Rector y CARMEN JANETH ADARME JAIMES Secretaria.

Dada en el colegio San Luis de Aratoca a los 15 días del mes de Diciembre de 2007

ANGEL MIGUEL MORA AVILA
Rector
C.C. NO. 15.813.406 Bucaramanga

CARMEN JANETH ADARME JAIMES
Secretaria
C.C. NO. 27.978.285 Aratoca

JOSE FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JOSE FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 91.075.790

Participó en el curso

DERIVADOS LACTEOS

Con una duración de 35 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Piedecuesta a los Siete (7) días del mes de Mayo de Dos Mil Ocho (2008)

LUIS ALFONSO ARDILA PICO
COORDINADOR ACADEMICO CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL SANTANDER

SGC2008CP00147 07/05/2008
No Y FECHA DE REGISTRO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de octubre de 2025, a las 15:07:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91075790
Código de Verificación	91075790251021150752

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282883499

PIB
15:08:29

Bogotá DC, 21 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91075790:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:09:00 PM horas del 21/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91075790**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

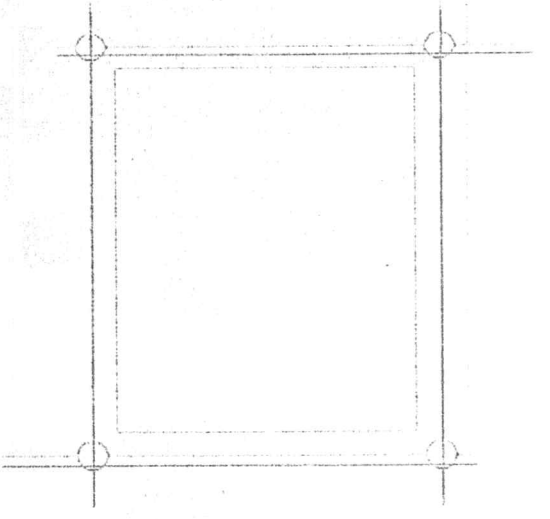
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PEDRO FELIX ISABELLA JAIMES



PERFIL PROFESIONAL

SOY UNA PERSONA CON SÓLIDA FORMACIÓN EN VALORES ÉTICO Y MORALES CON CAPACIDADES DE LIDERAZGO, DE VISIÓN GLOBAL ACERTADA PARA LA TOMA DE DECISIONES, CAPAZ DE INTEGRARSE AL TRABAJO PRODUCTIVO DE LAS ORGANIZACIONES Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL MEDIANTE EL APORTE PROFESIONAL QUE ME PERMITA SER GESTORA DE LOS CAMBIOS QUE REQUIERA LA ORGANIZACIÓN, CON CAPACIDAD PARA DIRIGIR Y CONFORMAR GRUPOS DE TRABAJO QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMPAÑÍA, ORIENTANDO LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVO EMNPRESARIALES CON EQUILIBRIO, MADUREZ PERSONAL Y PROFESIONAL

REFERENCIAS PERSONALES

SERGIO ENRIQUE BALLESTEROS
COMERCIANTE
TEL. 310 2873655
ARATOCA

REFERENCIAS FAMILIARES

NIDIA CAROLINA ISABELLA
HERMANA
INDEPENDIENTE
TEL. 315 2392104
ARATOCA

PEDRO FELIX ISABELLA JAIMES
C.C. No. 91.452.498 de Aratoca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 91452498

APELLIDOS Y NOMBRES
ISABELLA JAIMES
PEDRO FELIX



PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2010	2020	2030

PROFESIÓN EMPLEADO

FECHA DE EXP: 17 MAY 2007

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2155814
EJ NTI 062



CC. 9145 2458 de ARAUCA

Nombres:

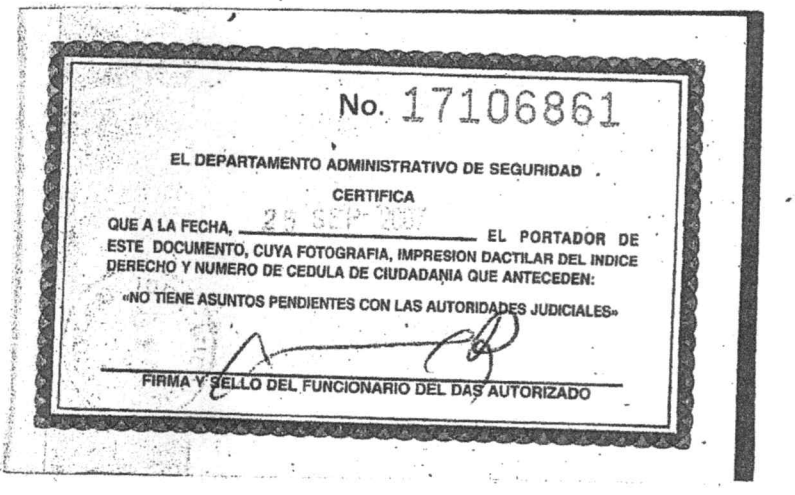
PEDRO FELIX

Apellidos:

ISABELLA JAIMES

INDICE DERECHO

FIRMA DEL INTERESADO



No. 17106861

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

CERTIFICA

QUE A LA FECHA, 25 SEP [illegible] EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA, IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO Y NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA QUE ANTECEDEN:

«NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES»

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL DAS AUTORIZADO

BOMBEROS DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Los Santos Santander

Escuela Internacional de Bomberos del Oriente Colombiano

ESIBOC

23-438-2022
No consecutivo
Certificado

Certifica que:

PEDRO FÉLIX ISABELLA

Identificado con C.C. No.

91452498

Asistió y aprobó los requisitos del:

CURSO BOMBERO UNO

Curso autorizado bajo registro Nro. ***438 - 2022*** *de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia*
Bajo acta número 29 del 16-11-2022 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Los Santos
Con una duración de: 310 HORAS

Realizado en (Los Santos – Santander) del (26) de (Septiembre) al (15) de (Noviembre) de 2022

En constancia de lo anterior, se firma a los *16* días del mes de *Noviembre* de *2022*

CT. EN JEFE CHARLES BENAVIDES CASTILLO
Director Nacional DNBC

ESIBOC CURSOS

MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNANDEZ
Comandante Cuerpo de Bomberos Los Santos Stder.

DNBC
Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Oficina de los Estados Unidos de Asistencia para Desastres en el Extranjero para Latino América y el Caribe (OFDA/LAC)
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali

CONSTANCIA

Por medio de la presente hacemos constar que:

PEDRO FELIX ISABELLA JAIMES

C.C 91.452.498

Ha cumplido con todos los requisitos docentes para la aprobación del Curso para Bomberos forestal CBF, realizado en el Municipio del Socorro, durante los días 26, 27 y 28 de mayo de 2016, con una intensidad de 24 horas.

El Certificado, será entregado a través de la de la Delegación Departamental, una vez tenga las firmas correspondientes.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, en Socorro, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Sgto. Luis Enry Sepúlveda Henao.
Coordinador Académico

Gobierno de la gente
GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CERTIFICA QUE:

PEDRO FELIX ISABELLA JAIMES
C.C. 91.452.498

ASISTIÓ AL:

TALLER DE CAPACITACIÓN EDUCATIVA Y OPERATIVA EN LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Realizado el día 14 de Noviembre de 2014 con una intensidad de 8 horas en San Gil - Santander

MIGUEL DARIO GOMEZ PRADA
Director Gestión del Riesgo de Desastre

CESAR IVÁN MARTÍNEZ
Gerente A.S.S. LTDA

A.S.S.

EL COORDINADOR DE LA PLANTA POTABILIZADORA OPERADA POR LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER PARA LA EMERGENCIA EN ARATOCA

HACE CONSTAR

Que el señor **PEDRO FELIX ISBELLA JAIMES**, identificado con la cedula de ciudadanía número **91.452.498** expedida en Aratoca prestó sus servicio voluntario en apoyo a la alcaldía en conocimiento de mecánica y operador de la motobomba en el suministro de agua **durante el 5 febrero de 2016 al 29 febrero de 2016**, demostrando ser una persona servicial, responsable y colaboradora.

Se expide a solicitud del interesado el día 29 de febrero de 2016

Atentamente,

OSCAR HERNANDO MÉNDEZ VILLADIEGO

Coordinar emergencia en Aratoca

Cruz Roja Seccional Santander

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de octubre de 2025, a las 15:16:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91452498
Código de Verificación	91452498251021151621

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282884597

PIB
15:14:23

Bogotá DC, 21 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO FELIX ISABELLA JAIMES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91452498:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:16:49 PM horas del 21/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91452498**

Apellidos y Nombres: **ISABELLA JAIMES PEDRO FELIX**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

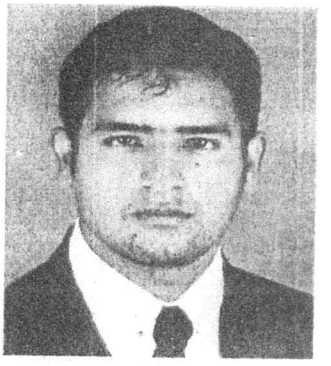
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

JHONATAN GUTIERREZ CASTRO



DATOS PERSONALES

ESTADO CIVIL	Unión Libre
FECHA DE NACIMIENTO	14 de Septiembre de 1988
LUGAR DE NACIMIENTO	Aratoca
CEDULA DE CIUDADANIA	1.098.356.787 de Aratoca
DIRECCIÓN	Vereda San Antonio Sector el Saque
CELULAR	310-3125949
CIUDAD	Aratoca

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIOS	**COLEGIO SAN LUIS** Aratoca (Sder)
TITULO OBTENIDO	bachiller Académico
OTROS ESTUDIOS	
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
TITULO OBTENIDO	Técnico Salud Ocupacional SGSST
TITULO OBTENIDO	Técnico en Seguridad Ocupacional
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
CURSO REALIZADO	Sistema Comando de Incidentes BASICO PARA BOMBEROS
CURSO REALIZADO	Gestión y Administración de CUERPOS DE BOMBEROS
CURSO REALIZADO	Bases para la Administración CUERPOS DE BOMBEROS
CURSO REALIZADO	AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
DIPLOMADO	UTS Formación de Líderes Ambientales CAS- SANTANDER

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD	: BOMBEROS ARATOCA
JEFE INMEDIATO	BENJAMIN MUÑOZ
CARGO	Subcomandante Bomberos
TIEMPO LABORADO	8 años

ENTIDAD	: PANACHII
CARGO	Oficios Varios
TIEMPO LABORADO	1 año

REFERENCIAS PERSONALES

JAVIER ENRIQUE RINCON
Concejal
Cel. 3118126424

DANIS DANIEL CERA CANTILLO
Profesor Sena
Cel. 3005306059

Jonatan Gutierrez castro
JHONATAN GUTIERREZ CASTRO
C.C. 1.098.356.787 de Aratoca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.356.787

GUTIERREZ CASTRO
APELLIDOS

JHONATAN
NOMBRES

Jhonatan Gutierrez C.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1988
ARATOCA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

04-DIC-2006 ARATOCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2701000-59157801-M-1098356787-20070314 04555 07073N 02 222825422

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio San Luis

Aratoca - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 12518 del 28 de octubre de 2002,
Confiere a

Jhonatan Gutiérrez Castro

Identificado(a) con T.I. No. 880914 - 50920 Expedida en Aratoca

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Académica,
de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Rector,

COLEGIO SAN LUIS
ARATOCA - SANTANDER

Secretaria,

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 92 de 1994)

REGIONAL SANTANDER
CENTRO AGROTURÍSTICO

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 22253160 - 26/09/2016

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: JHONATAN GUTIERREZ CASTRO, Con Cedula de Ciudadania No. 1.098.356.787

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL

En constancia de lo anterior se firma la presente en Aratoca, a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
CLAUDIA JOHANNA GOMEZ PEREZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CLAUDIA JOHANNA GOMEZ PEREZ
SUBDIRECTORA CENTRO AGROTURISTICO
REGIONAL SANTANDER

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 954100752420CC1098356787A.

BOMBEROS DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Vicente de Chucuri

Hace Constar que

JONATAN GUTIERRES CASTRO

Identificado con C.C. No.

1.098.356.787 De Aratoca

Aprobó satisfactoriamente al curso

"BASES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS"

Curso autorizado bajo registro Nro. 038-16 de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia

bajo acta No. 001 del 2016 Cuerpo de Bomberos de San Vicente de Chucuri.

Con una duración de 20 horas

En constancia de lo anterior, se firma a los 18 días del mes de Enero de 2016

CT. GERMÁN ANDRES MIRANDA MONTENEGRO
Director Nacional DNBC

Tte. CARLOS MUÑOZ MORALES
Comandante CBV San Vicente de Chucuri

Tte. MAGDA LILIANA REYES MORENO
Instructor Avalado DNBC

03-1791-2019

BOMBEROS DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos de los Santos Santander

Hace Constar que

JONATAN GUTIERREZ CASTRO

Identificado con C.C. No.

1098356787

Aprobó satisfactoriamente el curso

SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES BASICO PARA BOMBEROS

Curso autorizado bajo registro Nro. 1791 - 2018 de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Con una duración de: 24 HORAS

En constancia de lo anterior, se firma a los 07 días del mes de abril de 2019

CT. GERMÁN ANDRÉS MIRANDA MONTENEGRO
Director Nacional DNBC

Te. MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNANDEZ
Comandante C. B. V. de los Santos Santander

Sgto. JORGE ELIECER SERRANO PRADA
Coordinador Curso

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JHONATAN GUTIERREZ CASTRO

Con Cedula de Ciudadania No. 1098356787

Cursó y aprobó la acción de Formación

AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Chima, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

NELLY QUIROGA SARMIENTO
Subdirectora (e)
CENTRO AGROTURÍSTICO
REGIONAL SANTANDER

65053700 - 12/12/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9541002039324CC1098356787C.

uts Unidades Tecnológicas de Santander

Un buen presente , un mejor futuro

CAS

Las Unidades Tecnológicas de Santader

JHONATHAN GUTIERREZ CASTRO

C.C. 1.098.356.787

Se expide el presente certificado en Bucaramanga el día 11 de NOVIEMBRE de 2017

Omar Lengepke Pérez
Rector

Luis Homero Puentes Fuentes
Coordinador Grupo
de Proyección Social



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
NÚMERO
1098356787
APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ CASTRO
JHONATAN
2018
BACHILLER
21 NOV 2008

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Unidad Única de Ingresos, Servicio y Control Aduaneros

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14671797098

(415)7707212489984(8020) 000001467179709 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 9 8 3 5 6 7 8 7 — 6. DV 3

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4

16. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 3 5 6 7 8 7	2 0 0 6 1 2 0 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Aratoca 0 5 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUTIERREZ	CASTRO	JHONATAN	

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Aratoca 0 5 1

41. Dirección principal: VDA SAN ANTONIO FCA EL SAQUE

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
jhonatangutierrezcastro1@hotmail.c		3 1 0 8 8 7 2 3 9 7	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 1 5 0 4 0 1					5 3 2 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	2	0																								

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 1 1 2 5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GUTIERREZ CASTRO JHONATAN

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO SIN VALIDEZ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de octubre de 2025, a las 15:25:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098356787
Código de Verificación	1098356787251021152526

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282885830

PIB
15:23:32

Bogotá DC, 21 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHONATAN GUTIERREZ CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098356787:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:25:49 PM horas del 21/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098356787**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ CASTRO JHONATAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co